FECHA: 10 de julio de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 5



"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2019"

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo N° 04 de noviembre de 2014, el Acuerdo N°032 de diciembre de 2018 y el Decreto N° 278 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal establece: "Los contribuyentes, declarantes y terceros estarán obligados a suministrar las informaciones y pruebas que les sean solicitadas por la Administración Tributaria Municipal, dentro de los términos indicados en la respectiva solicitud."
- 2. Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto N° 278 del 24 de octubre de 2018: "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA."
- 3. Que en el artículo segundo de dicho Decreto, se dispuso: "La administración tributaria municipal mediante acto administrativo, establecerá el grupo de obligados, características técnicas, los plazos y la forma de presentación de la información exógena".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los obligados a suministrar al Municipio de Sabaneta, información exógena correspondiente al primer semestre de 2019, por los siguientes conceptos:

- 1. Retenciones del impuesto de industria y comercio
- 2. Impuesto de alumbrado público
- 3. Impuesto de teléfono
- 4. Sobretasa a la gasolina
- Actos notariales

الر

FECHA: 10 de julio de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 5



PARÁGRAFO PRIMERO. Se encuentran obligados a suministrar información exógena de impuesto de Industria y Comercio, las siguientes personas:

- a. Contribuyentes de impuesto de industria y comercio que los ingresos ordinarios y extraordinarios del año 2018 sean iguales o superiores a CIEN MIL (100.000) UVT (base 2019: \$34.270).
- b. Entidades sin ánimo de lucro incluidas las sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal; excepto aquellas que administren edificios de uso residencial con menos de diez (10) pisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se encuentran obligados a suministrar información exógena de impuesto de Alumbrado Público, las entidades prestadoras de dicho servicio en el Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO TERCERO. Se encuentran obligados a suministrar información exógena de impuesto de Teléfono, las entidades prestadoras de dicho servicio en el Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO CUARTO. Se encuentran obligados a suministrar información exógena de Sobretasa a la Gasolina, los Distribuidores Mayoristas de combustibles.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las características técnicas para la presentación de la información exógena, por parte de los obligados así:

- 1. Los agentes retenedores de impuesto de industria y comercio obligados a presentar información exógena, deben diligenciar el formato disponible en el Portal Tributario de la página web: www.sabaneta.gov.co, con los datos enunciados a continuación:
 - a. Concepto: Compras y servicios
 - b. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía, NIT o cédula de extranjería
 - c. Número de identificación
 - d. Primer apellido del informado
 - e. Segundo apellido del informado
 - f. Primer nombre del informado
 - g. Segundo nombre del informado
 - h. Razón social del informado
 - Dirección del informado
 - j. Departamento del informado
 - k. Municipio del informado
 - Código CIIU del informado
 - m. Tarifa impositiva del informado
 - n. Base de la retención practicada
 - o. Monto de la retención practicada

FECHA: 10 de julio de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 5



- 2. Los prestadores de servicios de telefonía obligados a presentar información exógena, deben diligenciar el formato disponible en el Portal Tributario de la página web: www.sabaneta.gov.co, con los datos enunciados a continuación:
 - a. Tipo de identificación del suscriptor
 - b. Número de identificación
 - c. Primer apellido del suscriptor
 - d. Segundo apellido del suscriptor
 - e. Primer nombre del suscriptor
 - f. Segundo nombre del suscriptor
 - g. Razón social del suscriptor
 - h. Dirección del suscriptor
 - i. Descripción del servicio: Residencial y otros usos
 - j. Estrato socio económico del suscriptor
 - k. Fecha de instalación
 - I. Valor mensual del Impuesto liquidado
- 3. Los prestadores de servicio de alumbrado público obligados a presentar información exógena, deben diligenciar el formato disponible en el Portal Tributario de la página web: www.sabaneta.gov.co, con los datos enunciados a continuación:
 - a. Tipo de identificación del suscriptor
 - b. Número de identificación
 - c. Primer apellido del suscriptor
 - d. Segundo apellido del suscriptor
 - e. Primer nombre del suscriptor
 - f. Segundo nombre del suscriptor
 - g. Razón social del suscriptor
 - h. Dirección del suscriptor
 - i. Descripción del servicio: Residencial y otros usos
 - j. Estrato socio económico del suscriptor
 - k. Fecha de instalación
 - I. Valor mensual del Impuesto liquidado
- 4. Los responsables de la sobretasa a la gasolina obligados a presentar información exógena, deben diligenciar el formato disponible en el Portal Tributario de la página web: www.sabaneta.gov.co, con los datos enunciados a continuación:
 - a. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía, NIT o cédula de extranjería
 - b. Número de identificación
 - c. Razón social de la estación de servicios
 - d. Dirección de la estación de servicios
 - e. Tarifa
 - f. Cantidad de galones vendidos por cada tipo de combustible
 - g. Valor de la sobretasa por galón según resolución mensual del Ministerio de Minas y Energía
 - h. Valor facturado por sobretasa

FECHA: 10 de julio de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 4 de 5



- 5. La Notaría Única de Sabaneta deberá suministrar información relacionada, respecto a los datos de las personas que efectuaron enajenación de bienes inmuebles; indicando lo siguiente:
 - a. Clase de los actos y negociaciones sujetas al registro
 - b. Identificación del vendedor
 - c. Apellidos y nombres o razón social de los vendedores
 - d. Número de la escritura
 - e. Fecha de la escritura
 - f. Valor de la enajenación
 - g. Identificación de los compradores
 - h. Apellidos y nombres o razón social de los compradores

ARTÍCULO TERCERO. Fijar los plazos y fechas para la presentación de la información exógena, correspondiente al primer semestre de 2019, la cual deberá ser entregada teniendo en cuenta el último dígito de identificación del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Último número del	Fecha límite para la presentación de la
NIT (sin incluir el DV)	información exógena (primer semestre de 2019)
9	17 de septiembre de 2019
8	18 de septiembre de 2019
7	19 de septiembre de 2019
6	20 de septiembre de 2019
5	23 de septiembre de 2019
4	24 de septiembre de 2019
3	25 de septiembre de 2019
2	26 de septiembre de 2019
1	27 de septiembre de 2019
0	30 de septiembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO. Enviar la información a través del correo electrónico: exogenaimpuestos@sabaneta.gov.co, indicando la razón social e identificación de la persona jurídica o entidad remitente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por inconvenientes técnicos atribuibles a la Administración Tributaria, que impida al obligado suministrar la información requerida, podrá cumplir con el respectivo deber legal entre el primero (1) y el diez (10) de octubre de 2019; aportando con la información evidencia de dicha situación.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a la Administración Tributaria Municipal o al responsable de suministrar la información requerida, la Secretaría de Hacienda podrá habilitar términos con el propósito de facilitar el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El obligado deberá prever con suficiente antelación las fechas y medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso constituirán causales de justificación en la entrega extemporánea de la información los daños en los sistemas, conexiones u otros factores informáticos del informante.

FECHA: 10 de julio de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 5 de 5



ARTÍCULO QUINTO. Los obligados a presentar información exógena que la suministren fuera del plazo establecido, que ésta presente errores o no corresponda a lo solicitado; incurrirán en la sanción establecida en el Artículo 201 del Estatuto Tributario Municipal que fue modificado por el artículo 36 del Acuerdo N° 032 del 27 de diciembre de 2018.

Dado en Sabaneta, a los diez (10) días de julio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ

Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectaron:

Luz María Yepes

Profesional de Apoyo a la Gestión de Impue

Maria Rubiela Piedrahita

Profesional de Apoyo a la Gestión de Impuestos

Bertha Inés Valderrama

Profesional de Apoyo a la Gestión de Impuestos

Revisaron:

Luis Fernando Vélez Uribe

Profesional Universitario

César Augusto Montoya Ortiz

Líder de Programa- Impuestos Municipales

eny